



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2011

RESOLUCIÓN FG Nº 24311

VISTO:

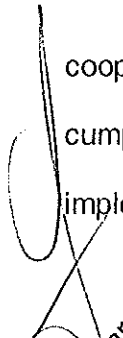
La Actuación Interna Nº 20384/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna de referencia, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica tramitó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Pensamiento Penal.

Que la asociación referida es una organización civil sin fines de lucro compuesta por operadores del sistema penal de todo el país -jueces, fiscales, defensores, docentes y abogados- cuyo objeto es la defensa del Estado de Derecho, el respeto por los Derechos Humanos y la profundización de los procesos de reforma tendientes a lograr una administración de justicia moderna, ágil y eficaz.

Que el convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las entidades firmantes, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones vinculadas a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

Que en tal sentido, se celebrarán convenios suplementarios o intercambio de notas para la realización de actividades y proyectos conjuntos.

Que cabe destacar que su suscripción no representa en esta instancia compromiso económico alguno para las partes firmantes.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 164/2011, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica del mentado proyecto.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3 y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al suscripto para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que en consecuencia, con fecha 14 de junio del corriente se certificó la suscripción del convenio del caso.

Que por lo expuesto, corresponde registrar la certificación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Pensamiento Penal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3, 18 y concordantes de la Ley 1.903;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

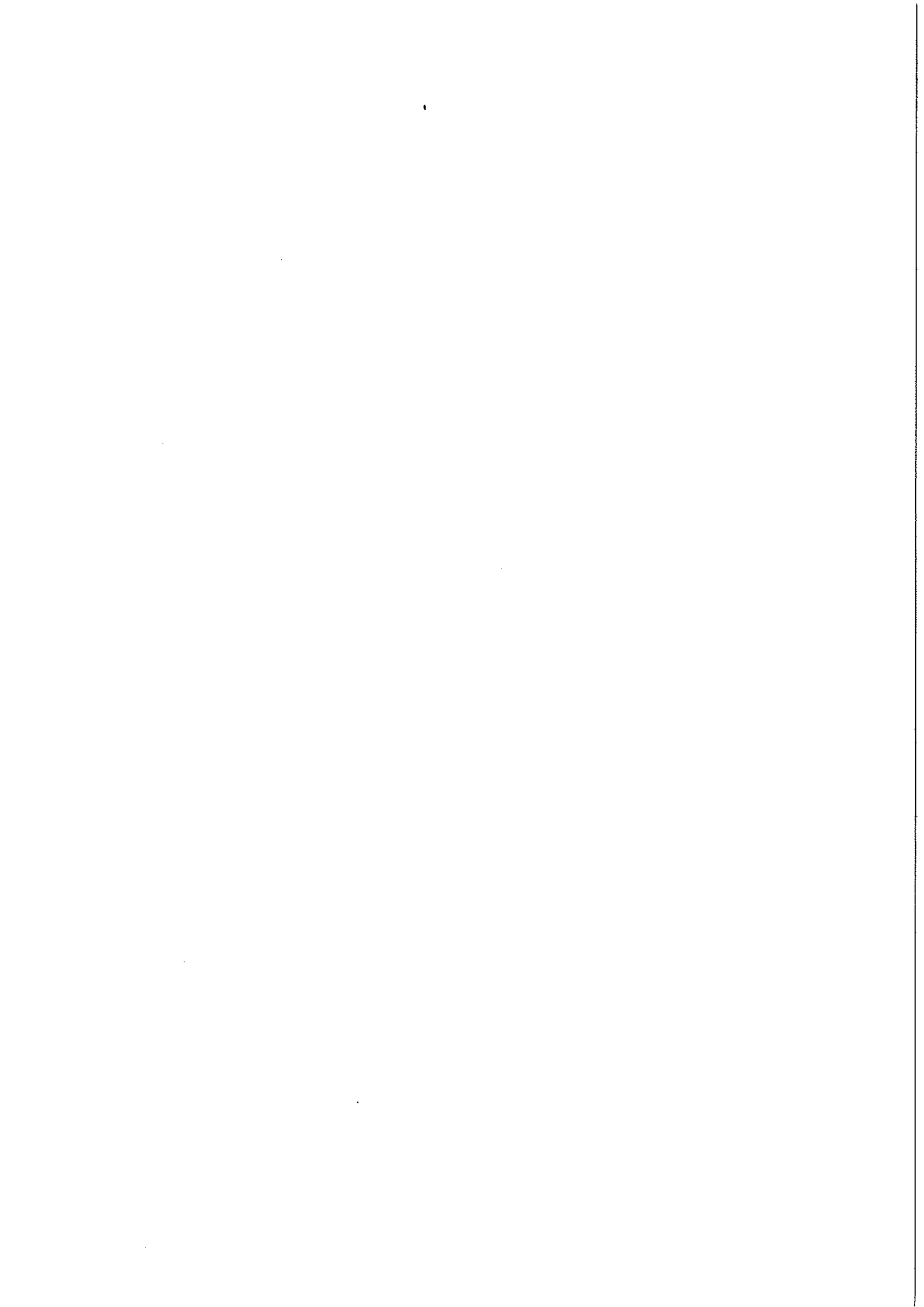
ARTÍCULO 1º.- Registrar la certificación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Asociación Pensamiento Penal, que se agrega como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control de los Convenios Suplementarios que pudieran celebrarse en el marco del Convenio mencionado en el artículo 1º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Coordinación y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 243/2011


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL





asociación
pensamiento
penal



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN
PENSAMIENTO PENAL**

Las Partes en el presente Convenio de Cooperación: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("MPF") representado por su Fiscal General, Dr. Germán Carlos Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Pensamiento Penal ("APP"), representado por Mario Alberto Juliano, en su calidad de Presidente, con domicilio en O'Higgins 1754; piso 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

CONSIDERANDO que APP es una entidad civil, sin fines de lucro, que inició sus actividades en 2004, nucleando a operadores del sistema penal de todo el país y la región (jueces, fiscales, defensores, abogados en general, estudiantes de la carrera de derecho y docentes), comprometida con la defensa del Estado de Derecho, la vigencia de las instituciones, la profundización de los procesos de reforma y el respeto de los derechos humanos, contando dentro de sus emprendimiento para el logro de esos objetivos con una revista digital de amplia difusión, un campus virtual de educación a distancia con destacados docentes y múltiples convenios con poderes judiciales de todo el país para asesorar y capacitar a sus integrantes.

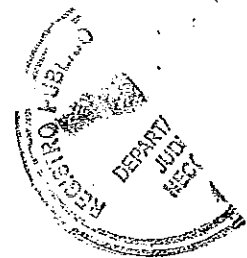
CONSIDERANDO, además que el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Buenos Aires es de acuerdo a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un órgano autónomo y autárquico integrante del Poder Judicial, garante de la legalidad y los derechos, que dirige de oficio o a petición de parte la investigación procesal penal y contravencional, durante el proceso, ejerce la acción pública con sujeción de los principios de oportunidad y solución de conflictos, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas; y de hallar mérito, acusa a los presuntos infractores ante el juez competente.



asociación
pensamiento
penal



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones comparten objetivos comunes en el marco de la investigación para el mejoramiento de los instrumentos legales que ayuden a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales y en la búsqueda del fortalecimiento del Estado de Derecho en los países de América Latina, trabajando intensamente en el campo específico de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la transición democrática de los países de la región.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos propios y el mejoramiento constante del servicio de justicia,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación Pensamiento Penal, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, vinculadas a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.

Artículo II. Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- d. El desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones.



asociación
pensamiento
penal



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo III. Actividades y Proyectos Conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico oficial dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V. Solución de Controversias

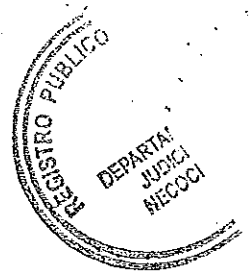
En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, éstas someterán sus diferencias a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.



asociación
pensamiento
penal



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Artículo VI. Vigencia, Modificación y Denuncia:

- a. El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.
- b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Éstos se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.
- d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente de Asociación Pensamiento Penal, suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2011.-

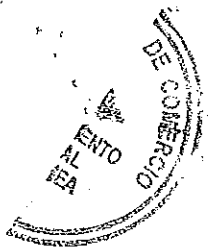
Por Asociación Pensamiento Penal

Mario Alberto Juliano

Por el Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán C. Garavano

CERTIFICACION
EN HOJA ADJUNTA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

TRAMITE GRATUITO

Para uso asistencial

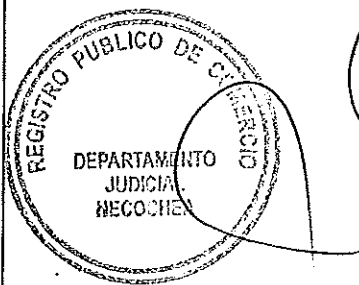
① PROVISIONAL

CERTIFICO que la/s firma/s que anteceden pertenecen a Maria
Alberta Juliana A 11.416.894

la/s que fueron puestas en mi presencia _____

Expido la presente en uso de las facultades conferidas por la acordada N°
1835/79 de la Excm., Suprema Corte de Justicia, registrada en el
Libro N° 030 Folio 021 Acta N° 097
Necochea 14 JUN 2011 de _____ 20 _____

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Dr. JORGE LUIS MURCIA
Secretario
Registro Público de Comercio
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONFIDENTIAL